

justifica la aportación del Anexo; en determinados casos, una numeración detallada facilitará la identificación del documento.

3. Ha de procurarse no sobrecargar inútilmente los autos, mediante la aportación de un número excesivo de anexos y, en cualquier caso, incorporar al propio texto del escrito los pasajes y partes realmente importantes de dichos anexos.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 3 de marzo de 1994

en el asunto T-82/92: Manuel Cortés Jiménez y otros contra
Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(Funcionario — Recurso de anulación — Acto de confirmación — Requisitos de admisión a un concurso-oposición — Estudios universitarios sancionados por un diploma — Estudios cortos realizados en España)

(94/C 120/37)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-82/92, Manuel Cortés Jiménez, Mariano de la Sen Cardenal, Dolores Hinojal Capdevilla, Julián Pédez Martín, Fernando Medina Fernández, Angeles Hermosa López y Carlos Arribas Negro, funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas, representados por M^{es} Georges Vandersanden y Laure Levi, Abogados de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Alex Schmitt, 62, avenue Guillaume, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Gianluigi Valsesia y Sra. Ana Maria Alves Vieira), que tiene por objeto la anulación de las decisiones de 6 de diciembre de 1991 de los tribunales de los concursos-oposición generales COM/A/720 y COM/A/721 por las que se confirma la denegación de la solicitud de participación de los demandantes en dichos concursos, por una parte, y el reconocimiento del derecho de los demandantes a ser incluidos en la lista de candidatos admisibles a los citados concursos, por otra parte, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: C.P. Briët, Presidente; A. Saggio y H. Kirschner, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador, ha dictado el 3 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se desestima el recurso.*
2. *Cada una de las partes cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO n° C 300 de 17. 11. 1992.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de marzo de 1994

en el asunto T-100/92: Giuseppe La Pietra contra Comisión
de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(Funcionario — Transferencia de derechos a pensión — Disposiciones generales de ejecución del Estatuto — Publicidad — Plazo de presentación de la solicitud — Conocimiento adquirido — Plazo de caducidad — Principio de buena administración — Deber de asistencia y protección)

(94/C 120/38)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-100/92, Giuseppe La Pietra, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, representado por M^e Luc Govaert, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Lucy Dupong, 14a, rue des Bains, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Gianluigi Valsesia y Sra. Ana Maria Alves Vieira), que tiene por objeto la anulación de la decisión de la Comisión de 12 de agosto de 1992, por la que se deniega al demandante la transferencia de los derechos a pensión adquiridos en el régimen nacional italiano hacia el régimen comunitario de pensiones, el Tribunal de Primera Instancia, integrado por los Sres.: R. García-Valdecasas, Presidente; B. Vesterdorf y J. Biancarelli, Jueces; Secretario: Sr. J.A. Andersen, Letrado, ha dictado el 15 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se desestima el recurso.*
2. *Cada una de las partes cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO n° C 331 de 16. 12. 1992.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 17 de marzo de 1994

en el asunto T-43/91, Paul Edwin Hoyer contra Comisión
de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(Agente temporal — Concurso interno — Composición y competencia del tribunal — Igualdad de trato)

(94/C 120/39)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-43/91, Paul Edwin Hoyer, antiguo agente temporal de la Comisión, con domicilio en Hoeilaart (Bélgica), representado por el Sr. Gérard van der Wal, Abogado de La Haya, que designa como domicilio en

Luxemburgo el despacho de M^e Aloyse May, 31, Grand-rue, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Joseph Griesmar y Paul Lafili), que tiene por objeto la anulación, del concurso COM/LA/2/89 o, en su defecto, de la decisión del tribunal del concurso, de 8 de marzo de 1991, de no inscribir el nombre del demandante en la lista de aptitud de dicho concurso, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: C.W. Bellamy, Presidente; H. Kirschner y C.P. Briët, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 17 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se anula la decisión del tribunal de no inscribir el nombre del demandante en la lista de aptitud del concurso COM/LA/2/89.*
2. *Se desestima el recurso en todo lo demás.*
3. *Se condena en costas a la Comisión.*

(¹) DO n° C 201 de 31. 7. 1991.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 17 de marzo de 1994

en el asunto T-44/91, Carine Smets contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(*Agente temporal — Concurso interno — Composición y competencia del tribunal — Igualdad de trato*)

(94/C 120/40)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-44/91, Carine Smets, antigua agente temporal de la Comisión, con domicilio en Overijse (Bélgica), representada por el Sr. Gérard van der Wal, Abogado de La Haya, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Aloyse May, 31, Grand-rue, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Joseph Griesmar y Paul Lafili), que tiene por objeto la anulación, del concurso COM/LA/2/89 o, en su defecto, de la decisión del tribunal del concurso, de 8 de marzo de 1991, de no inscribir el nombre de la demandante en la lista de aptitud de dicho concurso, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: C.W. Bellamy, Presidente; H. Kirschner y C.P. Briët, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 17 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se anula la decisión del tribunal de no inscribir el nombre de la demandante en la lista de aptitud del concurso COM/LA/2/89.*
2. *Se desestima el recurso en todo lo demás.*
3. *Se condena en costas a la Comisión.*

(¹) DO n° C 201 de 31. 7. 1991.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 17 de marzo de 1994

en el asunto T-51/91, Paul Edwin Hoyer contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(*Agente temporal — Concurso interno — Despido*)

(94/C 120/41)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-51/91, Paul Edwin Hoyer, antiguo agente temporal de la Comisión, con domicilio en Hoeilaart (Bélgica), representado por el Sr. Gérard van der Wal, Abogado de La Haya, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Aloyse May, 31, Grand-rue, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Joseph Griesmar y Paul Lafili), que tiene por objeto la anulación de la resolución, mediante carta del Director General de Personal y Administración de la Comisión, de 11 de marzo de 1991, del contrato de incorporación del demandante como agente temporal, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: C.W. Bellamy, Presidente; H. Kirschner y C.P. Briët, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 17 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se anula la decisión de la Comisión, comunicada al demandante mediante carta de 11 de marzo de 1991, de resolver su contrato de incorporación como agente temporal.*
2. *Se condena en costas a la Comisión incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.*

(¹) DO n° C 205 de 6. 8. 1991.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 17 de marzo de 1994

en el asunto T-52/91, Carine Smets contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(*Agente temporal — Concurso interno — Despido*)

(94/C 120/42)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-52/91, Carine Smets, antigua agente temporal de la Comisión, con domicilio en Overijse (Bélgica),